RESOLUCIÓN No. 210-10-248-2024
(9 de octubre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARARÁ AGOTADO EL TRÁMITE DE JUSTIFICACIÓN PARA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, REQUERIDO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE JESUS MARIA SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el art. 209 y 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012, el decreto 1276 de 2009, Ley 1850 de 2017 y Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO

- Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

- Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en convenios o contratos interadministrativo o de asociación.

- Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 96, establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la C.P.C. asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley.

- *Que el Decreto 092 de 2017, tiene como objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional,* departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

- Que para la aplicación de los regímenes especiales de contratación derivados de la aplicación del Decreto 092 de 2017, la Secretaría de Salud y Bienestar Social debe tener en cuenta los principios que rigen la actividad contractual, presupuestal y la función administrativa, asi como lo establecido en el estatuto anticorrupción y las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. También deberá tener en cuenta los manuales y guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

- Que, la aplicación de este régimen de contratación es excepcional y sólo aplica en los siguientes dos eventos:

 - Para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los Planes de Desarrollo (artículo 355 de la Constitución Política y Decreto 092 de 2017), los cuales deben cumplir las siguientes condiciones (artículo 2 del Decreto 092 de 2017):

 - Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos.

- El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.
- No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor beneficio para población destinataria, contratar con la entidad sin ánimo de lucro.
- Estos contratos requieren la autorización expresa del representante legal, indelegable, previa, expresa y particular, la cual deberá constar en los documentos del proceso (art. 2°).

• Para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones legales de Entidades contratantes (artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y procedimientos del Decreto 092 de 2017)

En los demás eventos en los que sea posible contratar una Entidad sin ánimo de lucro, especialmente cuando la Entidad necesita adquirir bienes, obras o servicios, debe adelantarse un Proceso de Contratación que atienda las normas de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las demás normas contractuales aplicables a la Secretaria.

- De conformidad con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "JESÚS MARÍA SOMOS TODOS" estableció el siguientes Programa:

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	OBJETO
INCLUSION SOCIAL Y AMBIENTAL PARA TODOS	DEPORTE Y RECREACIÓN	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	Contribuir a la construcción del tejido social, vinculando a los diversos sectores del municipio a través de la recreación, la actividad física, el deporte social, el deporte formativo y el juego.

Para el caso concreto debe existir total coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa contemplado en el plan de desarrollo denominado **"FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE"**.

Para cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del convenio, la administración Municipal ha verificado la naturaleza de la ESAL con la cual celebrará el respectivo convenio, su objeto social, el cual es acorde al objeto a contratar, la experiencia e idoneidad y el aporte a realizar.

- Que los convenios de asociación a que se refiere el presente documento se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

- Que teniendo en cuenta la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 permite la celebración de convenios en que la ESAL aporte mínimo el 30%, indicando que en esos casos la Entidad Estatal no está obligada a adelantar proceso competitivo. En este sentido y teniendo en cuenta el aporte base, el proceso no estará sujeto a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

- Que la entidad que suscriba el convenio debe ser sin ánimo de lucro, debe ser de derecho privado y contar con reconocida experiencia e idoneidad, la cual debe quedar constancia expedida por el ordenador del gasto.

- Que el objeto a contratar es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA APOYAR LA EJECUCION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS Y LOGISTICAS EN EL MARCO DE LOS JUEGOS INTERVEREDALES, E INTERCOLONIAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA *FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE* DEL PLAN DE DESARROLLO "JESÚS MARÍA SOMOS TODOS" Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DEPORTIVA DE LA POBLACIÓN JESUSMARIENSE EN LOS JUEGOS COMUNALES E INTERCOLEGIADOS DE LAS DELEGACIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD."** y de conformidad con las especificaciones y cantidades señaladas en el Estudio Previo y anexo técnico.

- Que se estableció el valor total del Convenio Asociación por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($112.644.000,00) MONEDA CORRIENTE**., El Municipio de Jesús María (Santander), garantiza el valor del convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 24-09010 del 10 de septiembre de 2024**.

 Los cuales están distribuidos así: El aporte del Municipio, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir La ESAL. La distribución de los aportes se discrimina así:

DESCRIPCION DE APORTES VALOR	VALOR
El MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA aportara la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. Equivalente al 70% del valor total del Convenio.	$ 78.850.800
EL ASOCIADO que suscriba el respectivo convenio de asociación aportara la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. Equivalente al 30% del valor total del Convenio.	$ 33.793.200
EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO es por la suma de CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.	$ 112.644.000

Que, de acuerdo a lo anterior, se establece la necesidad de realizar convenio directamente con una entidad que sea idónea para la ejecución del programa.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotado el trámite de justificación previa requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia para adelantar el proceso de contratación para aunar esfuerzos mediante la modalidad de la **contratación directa** a través de convenio interinstitucional de asociación con una entidad idónea, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA APOYAR LA EJECUCION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS Y LOGISTICAS EN EL MARCO DE LOS JUEGOS INTERVEREDALES, E INTERCOLONIAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA *FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA***

ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE **DEL PLAN DE DESARROLLO "JESÚS MARÍA SOMOS TODOS" Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DEPORTIVA DE LA POBLACIÓN JESUSMARIENSE EN LOS JUEGOS COMUNALES E INTERCOLEGIADOS DE LAS DELEGACIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD."** de conformidad con las disposiciones del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto del convenio de asociación es por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($112.644.000,00 M/CTE).** El MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA aportara la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 78.850.800) y EL ASOCIADO que suscriba el respectivo convenio de asociación aportara la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 33.793.200), en bienes y servicios.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos que conforman este proceso contractual podrán ser consultados físicamente en la oficina de la Secretaría de salud y bienestar social, ubicada en la Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal primer piso en horario de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M; de lunes a viernes, excepto festivos o por medio virtual a través o en el portal único de contratación SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Jesús María, a los nueve (9) días del mes de octubre de 2024

FREINER LEONEL FARFÁN LAMUS
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró:	Andrea Liseth Salgado Garzón – Profesional Contratación
Revisó Aspectos Jurídicos:	Nevy W. Villamil – Asesor Jurídico Externo